



Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.020.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación del agente Carlos Rodolfo GANDUGLIA, Legajo N° 25.566/8 como Subsecretario de Desarrollo Territorial y Urbano de Barrios Populares;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del día 01 de marzo del año 2022, la designación del agente Carlos Rodolfo GANDUGLIA, Legajo N° 25.566/8, en un cargo Categoría 232, Director General de Vigilancia, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 4755 del año 2019.

Artículo 2º: Desígnese a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Carlos Rodolfo GANDUGLIA, Legajo N° 25.566/8, en un cargo Categoría 242, Subsecretario de Desarrollo Territorial y Urbano de Barrios Populares, Agrupamiento 1, Personal Superior, Oficina 8050, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



Artículo 3º: Modifícase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Carlos Rodolfo GANDUGLIA, Legajo N° 25.566/8, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretario de Desarrollo Territorial y Urbano de Barrios Populares en la Secretaría Jefatura de Gabinete, en el que se encuentra designado.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por